**INTRODUCCIÓN**

# Origen, bases jurídicas, estructuras, fines, mandatos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “Comisión Interamericana”) es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, D.C. Su mandato está establecido en la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención Americana”) y su Estatuto. La CIDH es uno de los dos órganos del sistema interamericano responsables de la promoción y protección de los derechos humanos; el otro es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

La CIDH está integrada por siete miembros que actúan independientemente, sin representar a país alguno en particular. Sus miembros son electos por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años y pueden ser reelectos solamente una vez. La Comisión Interamericana se reúne en períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, varias veces por año. La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de la CIDH, cumple las tareas que le delega la CIDH y brinda a ésta respaldo jurídico y administrativo en el desempeño de sus funciones.

En abril de 1948, la OEA aprobó en Bogotá, Colombia, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (“Declaración Americana”), primer instrumento internacional de derechos humanos de carácter general. La CIDH fue creada en 1959 y celebró su primer período de sesiones en 1960.

En 1961 la CIDH comenzó a realizar visitas a varios países para observar *in situ* la situación de derechos humanos. Desde entonces ha llevado a cabo más de 107 visitas a los Estados Miembros de la Organización. En parte, sobre la base de esas investigaciones *in loco*, la Comisión Interamericana ha publicado hasta la fecha 121 informes de países e informes temáticos.

En 1965 la CIDH fue expresamente autorizada a examinar denuncias o peticiones relacionadas con casos específicos de violaciones de derechos humanos. Los informes finales publicados por la CIDH, en relación con estos casos individuales, pueden encontrarse en los [Informes Anuales de la Comisión Interamericana](http://www.oas.org/es/cidh/informes/anuales.asp) y están disponibles además en la página Web de la CIDH, en la sección de [*peticiones y casos.*](http://www.oas.org/es/cidh/)

En 1969 se aprobó la Convención Americana, que entró en vigor en 1978. A diciembre de 2015, 23 Estados Miembros son parte de este tratado: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname y Uruguay. En distintas ocasiones, la CIDH ha expresado su profunda preocupación por los efectos de la denuncia de la Convención Americana por parte de la República Bolivariana de Venezuela[[1]](#footnote-1), así como respecto de Trinidad y Tobago.

La Convención Americana define los derechos humanos que los Estados ratificantes han acordado respetar y garantizar. En dicho tratado igualmente fue creada la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se definieron las funciones y los procedimientos de la CIDH y de la Corte Interamericana. Además de considerar denuncias de violaciones de la Convención Americana cometidas por Estados partes de ese instrumento, la CIDH es competente, conforme a la Carta de la OEA y a su Estatuto, para examinar presuntas violaciones de la Declaración Americana por parte de Estados Miembros de la OEA que aún no sean parte de la Convención Americana.

En cumplimiento de su mandato, la Comisión Interamericana:

a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alegan violaciones de derechos humanos, en conformidad con los artículos 44 a 51 de la Convención Americana, los artículos 19 y 20 de su Estatuto y los artículos 23 a 52 de su Reglamento.

b) Observa la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación en determinado Estado Miembro cuando lo considera apropiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de su Reglamento.

c) Realiza visitas *in loco* a los países para llevar a cabo análisis en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de su Estatuto y el artículo 53 de su Reglamento. En general, estas visitas dan lugar a la preparación de un informe sobre la situación de los derechos humanos del país en cuestión, que se publica y presenta al Consejo Permanente y a la Asamblea General de la OEA.

d) Estimula la conciencia pública respecto de los derechos humanos en las Américas. A tales efectos, la Comisión Interamericana lleva a cabo y publica estudios sobre temas específicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en su Reglamento, tales como las medidas que deben adoptarse para garantizar un mayor acceso a la justicia; los efectos que tienen los conflictos armados internos en ciertos grupos de personas; la situación de derechos humanos de la niñez, de la mujer, de las personas LGBTI, de los trabajadores migrantes y sus familias, de las personas privadas de libertad, de los defensores de derechos humanos; de los pueblos indígenas y los afrodescendientes; sobre la discriminación racial, sobre la libertad de expresión y sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

e) Organiza y celebra visitas, conferencias, seminarios y reuniones con representantes de gobiernos, instituciones académicas, entidades no gubernamentales y otras, para divulgar información y fomentar el conocimiento amplio de la labor del sistema interamericano de derechos humanos conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.

f) Recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos en los países del Hemisferio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.

g) Solicita a los Estados Miembros que adopten medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a los derechos humanos en casos graves y urgentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de su Reglamento, puede solicitar que la Corte Interamericana disponga la adopción de medidas provisionales en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas.

h) Presenta casos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comparece ante la misma durante su tramitación y consideración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 45 y 74 de su Reglamento.

i) Solicita opiniones consultivas a la Corte Interamericana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Convención Americana y el artículo 19 de su Estatuto.

Toda persona, grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más de los Estados Miembros de la OEA puede presentar peticiones ante la Comisión Interamericana en relación con violaciones de un derecho reconocido en la Convención Americana, la Declaración Americana u otro instrumento pertinente, conforme a sus respectivas disposiciones y a su Estatuto y su Reglamento. Asimismo, en la situación descrita y regulada por el artículo 45 de la Convención Americana, la CIDH puede considerar comunicaciones con carácter de denuncia interestatal. Las denuncias pueden ser presentadas en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, francés, inglés o portugués) por la supuesta víctima de la violación de derechos o por un tercero; y en el caso de las denuncias interestatales, por un gobierno.

# B. Estado de ratificación de instrumentos interamericanos

**ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN AMERICANA Y ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA CONTENCIOSA E LA CORTE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PAISES SIGNATARIOS** | **FIRMA** | **RATIFICACIÓN/ADHESIÓN** | **DEPÓSITO** | **ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA DE LA CORTE** |
| Antigua y Barbuda |  |  |  |  |
| Argentina | 02-02-84 | 14-08-84 | RA 05-09-84 | 05-09-84 |
| Bahamas |  |  |  |  |
| Barbados | 20-06-78 | 05-11-81 | RA 27-11-82 | 04-06-00 |
| Belice |  |  |  |  |
| Bolivia |  | 20-06-79 | AD 19-07-79  | 27-07-93 |
| Brasil |  | 09-07-92 | AD 25-09-92  | 10-12-98 |
| Canadá |  |  |  |  |
| Chile | 22-11-69 | 10-08-90 | RA 21-08-90  | 21-08-90 |
| Colombia | 22-11-69 | 28-05-73 | RA 31-07-73  | 21-06-85 |
| Costa Rica | 22-11-69 | 02-03-70 | RA 08-04-70 | 02-07-80 |
| Dominica |  | 03-06-93 | RA 11-06-93  |  |
| Ecuador | 22-11-69 | 08-12-77 | RA 28-12-77 | 27-07-84 |
| El Salvador | 22-11-69 | 20-06-78 | RA 23-06-78  | 06-06-95 |
| Estados Unidos | 01-06-77 |  |  |  |
| Grenada | 14-07-78 | 14-07-78 | RA 18-07-78 |  |
| Guatemala | 22-11-69 | 27-04-78 | RA 25-05-78 | 09-03-87 |
| Guyana |  |  |  |  |
| Haití |  | 14-09-77 | AD 27-09-77 | 20-03-98 |
| Honduras | 22-11-69 | 05-09-77 | RA 08-09-77 | 09-09-81 |
| Jamaica | 16-09-77 | 19-07-78 | RA 07-08-78 |  |
| México |  | 02-03-81 | AD 24-03-81 | 16-12-98 |
| Nicaragua | 22-11-69 | 25-09-79 | RA 25-09-79 | 12-02-91 |
| Panamá | 22-11-69 | 08-05-78 | RA 22-06-78 | 09-05-90 |
| Paraguay | 22-11-69 | 18-08-89 | RA 24-08-89 | 26-03-93 |
| Perú | 27-07-77 | 12-07-78 | RA 28-07-78 | 21-01-81 |
| República Dominicana | 07-09-77 | 11-01-78 | RA 19-04-78 | 25-03-99 |
| San Kitts y Nevis |  |  |  |  |
| **PAISES SIGNATARIOS** | **FIRMA** | **RATIFICACIÓN/ADHESIÓN** | **DEPÓSITO** | **ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA DE LA CORTE** |
| Santa Lucía |  |  |  |  |
| St. Vicente & Grenadines |  |  |  |  |
| Suriname |  | 12-11-87 | AD 12-11-87 | 12-11-87 |
| Trinidad & Tobago |  | 03-04-91 | AD 28-05-91\* | 28-05-91 |
| Uruguay | 22-11-69 | 26-03-85 | RA 19-04-85 | 19-04-85 |
| Venezuela | 22-11-69 | 23-06-77 | RA 09-08-77\*\* | 09-08-77 |

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

\* Denuncia presentada en mayo de 1998 \*\* Denuncia presentada en septiembre de 2012

RA = RATIFICACION AD = ADHESION

Respecto a los otros ocho tratados que conforman el Sistema Interamericano, los siguientes Estados Miembros de la OEA los han ratificado o se han adherido a ellos:

**ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LA CONVENCIÓN AMERICANA Y DEMÁS TRATADOS INTERAMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estados** | **PACAMDESC[[2]](#footnote-2)** | **PCADHAPM[[3]](#footnote-3)** | **CIPST[[4]](#footnote-4)** | **CIDFP[[5]](#footnote-5)** | **CIPSEVM[[6]](#footnote-6)** | **CIEFDPD[[7]](#footnote-7)** | **CICTFDI[[8]](#footnote-8)** | **CICRDRFCI[[9]](#footnote-9)** |
| Antigua y Barbuda |  |  |  |  | A 12-08-98 |  |  | F 07-06-13 |
| Argentina | R 30-03-03 | R 18-06-08 | R 18-11-88 | R 31-10-95 | R 09-04-96 | R 28-09-00 | F 07-06-13 | F 07-06-13 |
| Bahamas |  |  |  |  | A 03-05-95 |  |  |  |
| Barbados |  |  |  |  | R 08-02-95 |  |  |  |
| Belice |  |  |  |  | A 25-11-96 |  |  |  |
| Bolivia | R 12-07-06 |  | R 26-08-96 | R 19-09-96 | R 26-10-94 | R 27-02-03 | F 10-03-15 | F 10-03-15 |
| Brasil | A 08-08-96 | R 31-07-96 | R 09-06-89 | R 26-07-13 | R 16-11-95 | R 17-07-01 | F 07-06-13 | F 07-06-13 |
| Canadá |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Chile |  | R 04-08-08 | R 15-09-88 | R 13-01-10 | R 24-10-96 | R 04-12-01 | F 22-10-15 | F 22-10-15 |
| Colombia | A 22-10-97 |  | R 02-12-98 | R 01-04-10 | A 03-10-96 | R 04-12-03 | F 08-09-13 | F 08-09-14 |
| Costa Rica | R 29-09-99 | R 30-03-98 | R 25-11-99 | R 20-03-96 | R 05-07-95 | R 08-12-99 |  | F 07-06-13 |
| Cuba |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Dominica |  |  |  |  | R 30-06-95 |  |  |  |
| **Estados** | **PACAMDESC** | **PCADHAPM** | **CIPST** | **CIDFP** | **CIPSEVM** | **CIEFDPD** | **CICTFDI** | **CICRDRFCI** |
| Ecuador | R 10-02-93 | R 05-02-98 | R 30-09-99 | R 07-07-96 | R 30-06-95 | R 01-03-04 | F 07-06-13 | F 07-06-13 |
| El Salvador | R 04-05-95 |  | R 17-10-94 |  | R 13-11-95 | R 15-01-02 |  |  |
| Estados Unidos |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Grenada |  |  |  |  | R 29-11-00 |  |  |  |
| Guatemala | R 30-05-00 |  | R 10-12-86 | R 27-07-99 | R 04-01-95 | R 08-08-02 |  |  |
| Guyana |  |  |  |  | R 08-01-96 |  |  |  |
| Haití |  |  |  |  | A 07-04-97 | R 29-05-09 | F 25-06-14 | F 25-06-14 |
| Honduras | A 14-09-11 | A 14-09-11 |  | R 28-04-05 | R 04-07-95 | A 14-09-11 |  |  |
| Jamaica |  |  |  |  | R 11-11-05 |  |  |  |
| México | R 08-03-96 | R 28-06-07 | R 11-02-87 | R 28-02-92 | R 19-06-98 | R 06-12-00 |  |  |
| Nicaragua | R 15-12-09 | R 24-03-99 | A 23-09-09 |  | R 06-10-95 | R 15-07-02 |  |  |
| Panamá | R 28-10-92 | R 27-06-91 | R 27-06-91 | R 31-07-95 | R 26-04-95 | R 24-01-01 | F 05-06-14 | F 05-06-14 |
| Paraguay | R 28-05-97 | R 31-10-00 | R 12-02-90 | R 26-08-96 | R 29-09-95 | R 28-06-02 |  |  |
| Perú | R 17-05-95 |  | R 27-02-90 | R 08-02-92 | R 02-04-96 | R 10-07-01 |  |  |
| República Dominicana |  | A 19-12-11 | R 12-12-86 |  | R 10-01-96 | R 28-12-06 |  |  |
| San Kitts y Nevis |  |  |  |  | R 17-03-95 |  |  |  |
| Santa Lucía |  |  |  |  | R 08-03-95 |  |  |  |
| San Vicente y las Granadinas |  |  |  |  | R 23-05-96 |  |  |  |
| Suriname | A 28-02-90 |  | R 12-11-87 |  | R 19-02-02 |  |  |  |
| Trinidad y Tobago |  |  |  |  | R 04-01-96 |  |  |  |
| Uruguay | R 21-11-95 | R 08-02-94 | R 23-09-92 | R 06-02-96 | R 04-01-96 | R 24-05-01 | F 06-07-13 | F 07-06-13 |
| Venezuela |  | R 06-04-94 | R 25-06-91 | R 06-07-98 | R 16-01-95 | R 06-06-06 |  |  |

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

R = RATIFICACION F = FIRMA

A = ADHESION

# ****C. Progreso alcanzado****

**En la presente sección se destacarán varias medidas adoptadas durante 2015 por los Estados Miembros de la OEA que revelan el progreso hacia la consecución de los objetivos consagrados en la Declaración Americana, la** Convención **Americana y demás instrumentos regionales en materia de derechos humanos.**

**Pena de muerte**

**La CIDH celebra la abolición de la pena de muerte en Nebraska, Estados Unidos. El 27 de mayo, legisladores de ambos partidos anularon el veto del gobernador de una ley que buscaba revocar la práctica de la pena de muerte, aboliendo la misma como resultado. El mencionado estado se ha unido a otros 18 estados y al Distrito de Columbia en abolir la pena capital, contribuyendo así al progreso hacia su gradual desaparición en Estados Unidos. La CIDH ha abordado durante décadas la cuestión de la pena de muerte como un desafío crucial en materia de derechos humanos. La Comisión destaca al respecto que Estados Unidos es actualmente el único país del hemisferio occidental que está llevando adelante ejecuciones en aplicación de la pena de muerte. La Comisión espera que otros estados sigan el ejemplo para un día llegar a ser una zona que, en los hechos, esté libre de la pena de muerte.**

**Otra noticia positiva en materia de pena de muerte fue la decisión de Suriname de abolir la misma, el 3 de marzo de 2015. La Comisión destaca que la eliminación de la pena de muerte del Código Penal de Suriname representa una oportunidad para que los países del Caribe den un paso importante hacia la garantía de los derechos humanos en la región. La Comisión recuerda el avance significativo que hubo en la región del Caribe con este tema, cuando en la mayoría de los países se derogó la aplicación de la figura de pena de muerte obligatoria, la cual es impuesta tras la condena por un crimen sin la oportunidad de presentar ni considerar circunstancias atenuantes. La Comisión Interamericana reitera la necesidad de avanzar en la reforma legislativa en estos países a fin de abolir esta pena en toda la región o, en su defecto, a imponer una moratoria en su aplicación. En este sentido, la Comisión también insta a los Estados que no lo hayan hecho a ratificar el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.**

**Derechos de las personas mayores**

En lo referente a los derechos de las personas mayores, la CIDH celebra la aprobación de la Convención para la protección de los derechos de las mismas. Esta Convención representa el primer instrumento regional para la promoción, protección y reconocimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores. Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobaron dicha Convención el 15 de junio de 2015, durante la Asamblea General, y fue firmada por los Estados de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay. Según indica la propia Convención, su objeto “es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”. Establece asimismo que las personas pueden presentar denuncias a la CIDH sobre presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas mayores reconocidas en este instrumento. Los Estados Parte también acuerdan adoptar medidas para fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez. La CIDH insta a todos los Estados miembros de la OEA a firmar y ratificar esta Convención, como parte de los esfuerzos por universalizar el sistema interamericano de derechos humanos, de tal manera que todos los tratados y convenciones protejan a los y las habitantes de todos los países de la Organización.

**Derechos de las personas LGBTI**

**En materia de los derechos de las personas LGBTI, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos saluda al Estado de Chile por la aprobación de una medida que otorga un nuevo estado civil a parejas que convivan juntas sin distinción de género. El 28 de enero de 2015 la Cámara de Diputados de Chile aprobó la Ley de Unión Civil, la cual busca dar fin a la discriminación y desprotección de las parejas que conviven juntas, sean de igual o diferente sexo. La misma fue promulgada por la Presidenta Michelle Bachelet el 13 de abril de 2015. A pesar de que no se reconozca el matrimonio entre parejas del mismo sexo, la Ley de Unión Civil formaliza la unión de cualquier pareja que conviva junta y modifica su estado civil a “conviviente”. También se les otorgan derechos a los convivientes en temas de fallecimiento, protección en temas de salud y se regularizan los aspectos patrimoniales. La Ley de Unión Civil reconoce legalmente a los convivientes como familia. La CIDH celebra la aprobación de la ley ya que contribuirá a combatir la discriminación contra parejas del mismo sexo y posiblemente contra otros miembros de la comunidad LGBTI en Chile. De igual manera la Comisión espera que el Estado de Chile continúe aprobando medidas que promuevan y protejan los derechos de la comunidad LGBTI.**

**La CIDH también saluda a los Estados de México y Colombia por la adopción de decretos que permiten la rectificación del sexo en el documento de identidad a través de simples trámites administrativos, aplicables en Ciudad de México y en todo el territorio colombiano, respectivamente. La CIDH observa que con anterioridad a estas medidas el proceso de rectificación de sexo se hacía por vía judicial a través de procedimientos extensos y onerosos, y en los que se solicitaban diagnósticos psiquiátricos y/o exámenes médicos, de una manera que patologizaba a personas trans. En relación con México, el 7 de marzo de 2015 entró en vigor un decreto que permite el reconocimiento de la identidad de personas trans en el Distrito Federal a través de un trámite administrativo, a raíz del dictamen de reformas al Código Civil, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en noviembre de 2014. Respecto a Colombia, la CIDH fue informada que mediante el Decreto Ministerial 1227 del 4 de junio de 2015 se permite la rectificación del componente sexo en el Registro Civil de Nacimiento mediante un simple trámite administrativo. Según este decreto las personas trans pueden acceder a un documento de identidad que refleje su género, mediante un trámite administrativo ante la Notaría Pública, con la presentación de una declaración jurada, y copias simples de Registro Civil de Nacimiento y la cédula de ciudadanía, sin que se pueda exigir ninguna otra documentación o prueba adicional. La CIDH alienta a México y a Colombia a adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno y efectivo cumplimiento de sendos decretos sobre rectificación de sexo. Asimismo, la CIDH insta a México y a Colombia a adoptar leyes de identidad de género que aseguren una mayor protección a personas trans.**

**La CIDH celebra la decisión histórica de la Corte Suprema de los Estados Unidos de reconocer el derecho igualitario al matrimonio como derecho nacional. El 26 de junio de 2015, la Corte Suprema falló a favor del matrimonio igualitario, bajo la presunción de que la Constitución garantiza el mismo. La decisión obliga el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo en los 50 estados del país, incluyendo los 14 que todavía no reconocían el matrimonio entre parejas del mismo sexo. El Presidente Barack Obama expresó su apoyo por la decisión estableciendo que esta acción era una “victoria para [los Estados Unidos] de América.” Igualmente el juez Kennedy, autor de la opinión de la Corte Suprema indicó que el matrimonio era una institución fundamental en el orden social del país, de la cual no se debería excluir a nadie. La decisión significó un gran triunfo para miles de activistas y la culminación de años de litigio sobre el tema. La CIDH saluda a los Estados Unidos por tomar una decisión fundamental para la promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI y urge a los demás Estados Miembros a tomar medidas similares que reconozcan derechos fundamentales de estas personas.**

**La CIDH saluda al Estado de Argentina por la aprobación de la ley provincial de Cupo Laboral Trans. La ley sancionada en septiembre establece un cupo mínimo de al menos uno por ciento de los empleados para personas trans en el sector público en la Provincia de Buenos Aires. La ley establece como beneficiarias a personas trans que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, independientemente si han sido beneficiarias o no de la ley de identidad de género. El incumplimiento, parcial o total, con la ley implicaría una pena grave o mal desempeño en sus funciones para la persona responsable. La CIDH considera que este tipo de medidas constituyen pasos fundamentales para la inclusión de las personas trans a la esfera pública, e insta a los estados a continuar adoptando medidas garantistas, incluyendo medidas legislativas y en materia de políticas públicas, a favor de personas trans, personas lesbianas, gays, bisexuales e intersex.**

**La CIDH saluda al Estado colombiano por la aprobación de la adopción igualitaria. El 6 de noviembre de 2015, la Corte Constitucional de Colombia modificó tres artículos del Código de Infancia y Adolescencia siguiendo la votación. Esta decisión extiende este derecho a todas las parejas sin considerar el enlace biológico entre uno de los padres con el niño o la niña. Hasta este momento, sólo se permitía la adopción si había un enlace biológico entre algún miembro de la pareja y el niño o la niña. La Corte también cambió su estrategia en relación al tema, planteando dicha situación como una modificación sobre el derecho del menor a tener una familia en vez de como una modificación al derecho de las parejas del mismo sexo. El gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, varias entidades públicas y organizaciones no gubernamentales apoyaron la decisión de la Corte Constitucional. La CIDH celebra la decisión tomada por el Estado colombiano y urge a Colombia a continuar forjando el camino hacia la igualdad de las personas sin distinción de orientación sexual o identificación de género, y de esta manera respetar y promover los derechos de las personas LGBTI en su país. La CIDH alienta a los demás Estados Miembros a tomar medidas similares en caso de que no se hayan adoptado ya, con el propósito de fortalecer la promoción y protección de los derechos de las personas LGBTI en la región.**

**Restablecimiento de relaciones entre Cuba y Estados Unidos**

**Dando seguimiento a la adopción de medidas bilaterales entre los Estados Unidos y Cuba, cabe señalar que luego de seis meses de negociaciones reabrieron sus embajadas, en continuación del restablecimiento de las relaciones diplomáticas. Durante el mes de julio los países reabrieron sus embajadas, lo cual es símbolo de la concretización de la restauración de sus relaciones diplomáticas. Durante una visita a Cuba, el Secretario de Estado John Kerry resaltó que la completa reanudación de relaciones, incluyendo el levantamiento del embargo, dependerá de los avances que el gobierno cubano haga en cuanto a su récord de derechos humanos. La CIDH celebra esto como un fortalecimiento de las relaciones entre dos miembros de la OEA y espera que las poblaciones de ambos se beneficien. La Comisión Interamericana espera que la reciente decisión del Gobierno cubano sea seguida por mayores medidas de apertura a la presencia internacional en el país, incluyendo a órganos de supervisión de derechos humanos, con miras a lograr avances concretos para la protección de sus habitantes. En cuanto a Estados Unidos, la CIDH reitera su posición sobre el impacto negativo del embargo sobre la población cubana; y en tal sentido, llama nuevamente a que el Congreso de EE.UU. levante el embargo, en el contexto de diálogo renovado entre ambos países.**

**Justicia Transicional y Derecho a la verdad**

**La Comisión Interamericana recibe con beneplácito que el 23 de septiembre de 2015 el gobierno de Colombia y las FARC firmaron en La Habana un acuerdo sobre justicia transicional. Ambas partes estiman que el acuerdo final de paz será firmado el 23 de marzo de 2016. Con este acuerdo se establece una jurisdicción especial para los crímenes cometidos durante el conflicto armado a fin de buscar justicia. La Jurisdicción Especial será independiente del sistema judicial actual y estará compuesto por magistrados colombianos y extranjeros. La CIDH continuara monitoreando las medidas adoptadas en el marco de la justicia transicional a la luz de las obligaciones del Estado en materia de la protección y las garantías judiciales. Las partes también acordaron que una vez se firme la paz definitiva, se establecerá una Comisión de la Verdad, con la cual se esclarecerán todos los eventos transcurridos y una unidad especial que se dedicará a investigar casos de desapariciones forzadas durante el conflicto armado. La Comisión urge al estado de Colombia y a los líderes de las fuerzas armadas a llevar a cabo estos procesos con base en las premisas de justicia, verdad y reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos.**

**Lucha contra la impunidad**

**En materia de la lucha contra la impunidad la Comisión celebra la decisión del juez Miguel Vásquez de Chile de imputar a 10 exmilitares por el secuestro y asesinato del cantautor Víctor Jara y del exdirector de Germandería Littré Quiroga Carvajal. También se les atribuyen otras ejecuciones que nunca fueron esclarecidas y que también tomaron lugar varios días después del golpe militar del 11 de septiembre de 1973. En Estados Unidos se va a enjuiciar al exoficial chileno quién se alega que fue el autor material del asesinato de Jara. Adicionalmente, se ha detenido a otros 7 exmilitares por el caso de los jóvenes Rodrigo Rojas, quien falleció como consecuencia, y Carmen Gloria Quintana. Los jóvenes fueron rociados con gasolina y prendidos en fuego durante una protesta en 1986. Estas noticias simbolizan el comienzo de una nueva etapa de verdad y justicia para víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar del General Augusto Pinochet. La CIDH saluda al Estado de Chile por pasos tomados para proteger los derechos a la verdad y justicia en este contexto y alienta al Estado a seguir trabajando por esclarecer más hechos ocurridos durante la dictadura militar.**

**La Comisión también saluda al Estado de Guatemala por extender el mandato de la Comisión Nacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). La extensión del mandato simboliza un compromiso por parte del Estado con la lucha contra la impunidad. También simboliza un compromiso con los principios de independencia judicial y estado de derecho ya que la misma ha sido exitosa promoviendo la investigación de actividades ilícitas de funcionarios públicos y de redes de crimen organizado, así como los vínculos entre ambas partes. Con estas acciones la CICIG ha contribuido al fortalecimiento de las instituciones democráticas en el país, lo cual es necesario para garantizar el respeto a los derechos humanos. La Comisión saluda la extensión del mandato e insta al gobierno de Guatemala a seguir cooperando con las funciones de la CICIG y a continuar su lucha contra la impunidad, la corrupción y por ende, las violaciones a los derechos humanos.**

**El 28 de septiembre el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, Luis Almagro anunció la creación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH). La Misión busca mejorar la calidad de servicios judiciales en Honduras. La iniciativa de la MACCIH también incluye la cooperación entre instituciones del Estado y la sociedad civil. La CIDH saluda al Estado de Honduras por tener la iniciativa de buscar asistencia en su lucha contra la impunidad y la corrupción, las cuales fomentan violaciones a derechos humanos. La CIDH urge al Estado de Honduras a que continúe con el proyecto y su promoción. Asimismo, la CIDH reitera su llamado a los demás Estados Miembro a tomar las medidas necesarias para combatir la impunidad y la corrupción en sus gobiernos.**

**La CIDH saluda la noticia del Estado de Canadá por el lanzamiento de la consulta nacional respecto a mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas. Este instrumento será diseñado en consulta con las mujeres sobrevivientes, sus familias, sus seres queridos, organizaciones y comunidades personas en las provincias y en los territorios y con expertas y expertos en el tema.**

**Firmas de convenciones sobre derechos humanos**

**La CIDH saluda a los Estados de Bolivia y Chile por firmar convenciones contra la discriminación y el racismo el 10 de marzo y el 22 de octubre, respectivamente. El gobierno de Chile firmó en la OEA la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia. La Comisión celebra la iniciativa de Chile y Bolivia mientras alienta a los dos Estado y los demás Estados Miembro a que ratifiquen dichas convenciones para que entren en vigor. La CIDH considera que la ratificación de estos instrumentos es crucial para la protección de los derechos en la región.**

**Avance hacia el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales**

**La CIDH celebra la realización del Segundo Período de Sesiones del Grupo de Trabajo encargado de analizar los informes periódicos de los Estados partes del Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Grupo de Trabajo del también conocido como Protocolo de San Salvador, celebró sesiones públicas dónde se analizaron los informes nacionales en materia del primer agrupamiento de derechos: salud, educación y seguridad social. En este espacio se generó un diálogo y se intercambiaron prácticas que buscan avanzar hacia el cumplimiento pleno de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta fue la primera vez que los Estados presentaron sus informes sobre la implementación del mecanismo establecido por la Convención durante sesiones públicas en las que participaron dos miembros de la CIDH, quienes consideran importante acercar las actividades del Grupo de Trabajo a la determinación de la CIDH de crear una Relatoría Especial DESC, luego que los Estados concreticen las donaciones que hagan viable este nuevo paso.**

**Derecho a la educación**

**En relación al derecho a la educación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibe con beneplácito el acuerdo de cooperación entre la Organización de Estados Americanos y el Estado de Colombia, que busca ampliar oportunidades educativas y el desarrollo humano en la región. El acuerdo fue firmado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de Colombia y la Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) el 29 de enero de 2015. El objetivo del acuerdo es potenciar el intercambio de oportunidades de aprendizaje de SENA y otras entidades educativas, y de esta manera reforzar la educación en la región. La CIDH celebra el acuerdo ya que considera que este tipo de inversión social es crucial para la promoción de derechos y protección de derechos humanos como los derechos económicos, sociales y culturales.**

**La CIDH celebra la aprobación por parte del Congreso del Estado de Chile de la Ley Corta de Gratuidad en la educación Superior, que es el primer paso para garantizar la educación pública.**

El 17 de septiembre la Organización de Estados Americanos y su programa de educación Virtual Educa abrieron su primera EscuelaPopUp en Colombia. La CIDH saluda la iniciativa ya que la escuela fue abierta con el propósito de atender a los niños desplazados que han sido afectados por la situación de la frontera entre Colombia y Venezuela. La escuela también funcionará como centro de recursos educativos para todas las personas en el área. Varias instituciones del gobierno colombiano, como el Departamento de Educación de la Gobernación de Norte de Santander y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres, se han sumado a la causa al proveer un sistema de transporte para que los niños puedan llegar de la frontera al centro. La CIDH saluda al Estado de Colombia por su cooperación dada la importancia de defender el derecho a la educación. La CIDH alienta al gobierno a continuar tomando medidas similares que promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1. CIDH. [CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/117.asp). Washington, D.C., 12 de septiembre de 2012; CIDH, [CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/064.asp). Washington D.C., 10 de septiembre de 2013. [↑](#footnote-ref-1)
2. Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, 18º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-2)
3. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción Paraguay, el 8 de junio de 1990, 20º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-3)
4. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Barranquilla, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, 15º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-4)
5. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-5)
6. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-6)
7. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada en Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, 29º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-7)
8. Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-8)
9. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-9)